

Área de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación.

Departamento de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA FUNDACIÓ ESPORTIVA GRAMA.NET PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024

Santa Coloma de Gramenet, en fecha de las firmas electrónicas

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Mireia González Sáez, Teniente de Alcaldesa de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por la secretaria general de la Corporación, señora Joana Ricardo Hoyos, que da fe de este acto.

Y, de la otra, el señor Antonio Morales Garcia, en nombre y representación de la Fundació Esportiva Grama.net, de Santa Coloma de Gramenet, con NIF G-66081845, núm. A01906 de registro de la Secretaría General del Deporte, i núm. 452 de Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de la elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentas y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos tienen que fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio tiene que ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- IV. Que las entidades locales, básicamente los ayuntamientos, son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, debido fundamentalmente a dos hechos: el grado de proximidad al domicilio de las personas usuarias y el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales. Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva de base en el ámbito local a través de las escuelas deportivas municipales, patronatos deportivos y entidades asociativas deportivas de carácter local. Las competencias de las entidades locales en materia deportiva se pueden resumir en las siguientes:

Área de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación.

Departamento de Deportes

- Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
 - Construir, en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
 - Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
 - Ayudar a los clubs deportivos ubicados en su territorio.
- V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la cooperación con las entidades que realizan promoción del deporte en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VI. Que la práctica deportiva contribuye a alcanzar capacidades no sólo deportivas (trabajo en equipo, espíritu de superación y vida sana) y el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la práctica del deporte de ocio, el soporte al deporte de competición y a las competiciones escolares, como ejes de las propuestas para potenciar el deporte, además de reforzar las tareas de coordinación y el mantenimiento de unas buenas instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal vigente.
- VII. Que la Fundació Esportiva Grama.net (en adelante Fundació), es una entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que se dedica de acuerdo con los artículos 1-5 de sus estatutos, al fomento del deporte de base, la formación de jóvenes deportistas con recursos económicos limitados, así como la promoción y organización de actividades deportivas, tanto de ocio como federadas. Igualmente, tiene como finalidad el apoyo a la red asociativa de entidades deportivas establecidas en Cataluña, como plataforma de formación de nuevos deportistas.
- VIII. Que la Fundació es una de las entidades deportivas de la ciudad con un mayor nivel deportivo vistas las categorías en las que participa. El primer equipo de la Fundació participa en la Tercera División Nacional.
- IX. Que esta temporada 2022/2023, la Fundació Esportiva Grama.net, sigue con la modalidad deportiva de karate, incorporada la temporada pasada 2021/2022.
- X. Que la Fundació ejerce una la vertiente social en el municipio orientada a potenciar en los deportistas de la entidad la formación continua en valores como la solidaridad, el compañerismo y el esfuerzo. El objetivo de esta función social es la de unir la práctica deportiva a los valores como herramienta de inclusión social en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet y en la comarca, lo que ha permitido a la Fundació lograr un gran impacto social.
- XI. Que en fecha 9 de noviembre de 2022, la Fundación ha Entregado a el Registro electrónico de la Sede electrónica del Punto de Acceso General la documentación con número de registro 45133, en la que presenta el Programa de actividades deportivas de las temporadas 2022-2023 y 2023-2024 con un coste total 349.980,00 € en la temporada 2022-2023.
- El coste total de la actividad para la temporada 2023-2024 de la entidad organizadora se actualizará el mes de marzo del 2024.
- XII. Que las partes comparten la voluntad de fomentar y promover la actividad deportiva del fútbol en el ámbito territorial del municipio de Santa Coloma de Gramenet, y a tal efecto el soporte del Ayuntamiento a la Fundación queda reflejado en la aprobación anual en el pleno municipal de la subvención nominativa correspondiente, incluida en el presupuesto municipal.
- XIII. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con qué cada una actúa.
- XIV. Que las partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

Àrea de Ciutat Educadora, Infància, Juventut y Deportes
Direcció de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación.
Departamento de Deportes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que tienen que regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundació para el soporte a la Fundació en sus actividades de fomento y promoción del Fútbol en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, así como garantizar la participación de la entidad en las competiciones oficiales de Fútbol, durante las temporadas 2022/2023 y 2023/2024 (en el período comprendido del día 1 de agosto de 2022 al día 31 de julio de 2024, ambos incluidos). Así mismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de la Fundació destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta última entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

En la temporada 2022/2023, la promoción y ejecución de las actividades deportivas que lleva a cabo dicha entidad son las siguientes:

- Competición en 1ª división catalana masculina.
- Competición en Preferente Juveniles masculina.
- Competición en Preferente Cadete masculina.
- Competición en Juvenil Primera y Segunda División masculina.
- Competición en Cadete Primera División masculina.
- Competición en Cadete Segunda División masculina.
- Competición en Infantil Primera División masculina.
- Competición en Infantil Segunda División masculina.
- Competición en Alevín Primera División masculina.
- Competición en Alevín Segunda División masculina.
- Competición en Alevín Tercera División masculina.
- Competición en Benjamín Primera División masculina.
- Competición en Benjamín Segunda División masculina.
- Competición en Benjamín Tercera División masculina.
- Competición en Prebenjamín 7 masculina.
- Competición en Segunda División Juvenil femenina.
- Competición en Segunda División Infantil femenina.
- Equipos de Veteranos y Liga Cadeca.
- Equipos de Fútbol Inclusivo.
- Grupos de karate de chicos y chicas.
- Campus de Verano, Navidad y Semana Santa.
- Organización Eventos Deportivos
- Programa Social Deportivo

En la temporada 2023/2024 se deberá actualizar la promoción y ejecución de las actividades deportivas que lleva a cabo dicha entidad, las cuales se añadirán a la adenda correspondiente. El trámite se hará en julio de 2023 junto a la justificación de la temporada 2022/2023.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar a la Fundació la utilización de las instalaciones deportivas municipales necesarias para que esta Entidad pueda desarrollar con normalidad su programa de actividades deportivas, siempre que esta utilización no suponga ninguna incompatibilidad con otras actividades programadas en estas instalaciones. El uso de las instalaciones supondrá para la Fundació la aplicación de los precios públicos establecidos en la Ordenanza número 2, reguladora de los precios para la prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o el equivalente para los ejercicios futuros.
2. Aportar a la Fundació la cantidad de 184.000,00.-€ (dividido en dos pagos) para la temporada 2022/2023, a cargo de la aplicación presupuestaria 4800 34100 4890815 del presupuesto municipal vigente del año 2022 y 2023.

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación.

Departamento de Deportes

3. Aportar a la Fundació, en el caso de la temporada 2023/2024, las cantidad fijada como subvención nominativa en el marco de la aprobación anual del presupuesto municipal correspondiente, tramitándose de manera consiguiente la obligación de pago mediante decreto de Tenencia de Alcaldía.
4. Controlar que la Fundació cumple con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
5. Realizar el seguimiento de este convenio, con el fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y la correcta ejecución del convenio.
6. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Tercero.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio la Fundació se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, el programa de actividades estipulado en el convenio.
2. Actualizar el programa de actividades anteriormente mencionado en el primer pacto del convenio para la temporada siguiente (Julio 2023). Conocer el número de equipos y las categorías en las que juegan es imprescindible para optimizar y organizar los recursos recibidos por el convenio. Ayuda, también en la planificación anual tanto deportiva como económica del club. En julio de 2023, una vez conocidas las categorías para la próxima temporada, 2023-2024 se actualizará el presente convenio con los datos actualizados mediante la adenda correspondiente.
3. Pagar los precios públicos para la utilización de las instalaciones deportivas establecidos en la Ordenanza número 2, reguladora de los precios para la prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o el equivalente para los ejercicios futuros.
4. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
5. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte del programa de actividades objeto de este convenio.
6. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga. Este trámite se repetirá al finalizar cada temporada (julio 2023 y julio 2024).
7. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y plazos que se establezcan.
8. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Cuarto.- Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades deportivas objeto de este convenio, de la temporada 2022/2023, se valora en 349.980,00€, de los que el Ayuntamiento aportará a la Fundació 184.000,00.-€ (según documentación aportada por la entidad y que consta en el expediente).

El coste global del programa de actividades deportivas objeto de este convenio, de la temporada 2023/2024, se actualizará en la presentación del presupuesto temporal de la temporada, entre el 1 y el 31 de noviembre del 2023. La cuantía de la aportación del Ayuntamiento a la Fundació será la fijada como subvención nominativa en el marco de la aprobación anual en el Pleno Municipal del presupuesto municipal correspondiente.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona aproximadamente el 52,57 % del coste total de la actividad de cada temporada respectivamente.

Del total de la subvención prevista para toda la temporada, la Fundació tendrá que justificar como mínimo 6.000 euros, con el gasto destinado a los grupos de karate.

Quinto.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

La Fundació acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación.

Departamento de Deportes

Sexto.- Procedimiento de concesión de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y de acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa.

Al tratarse de una actividad del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2022, hay prevista en el presupuesto un gasto para llevarla a cabo mediante un convenio. Este gasto es una subvención de carácter nominativo, de acuerdo con el que prevé el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y disposición 10ª. 1. A) de la Ordenanza General de Subvenciones, de forma prevista la fase inicial y definitiva del presupuesto 2022. Esta aportación con carácter nominal está fijada en 184.000 euros. El presupuesto general del Ayuntamiento para el 2022 fue aprobado de manera definitiva en el Pleno del Ayuntamiento del día 20 de diciembre de 2021, en su caso, el presupuesto del 2023 se aprobó inicialmente el día 2 de noviembre de 2022.

El otorgamiento de la subvención para la temporada 2023-2024, esta condicionada a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento del año correspondiente y específicamente de la consignación de las partidas presupuestarias que lo prevean. Por este motivo, los pagos pueden estar sujetos a posibles modificaciones o variaciones en función del presupuesto anual del Ayuntamiento.

La relación entre el ejercicio del Presupuesto General del Ayuntamiento y la temporada en que se recibirá el pago es la siguiente:

- Para el ejercicio 2022, en el caso del primer pago destinado a la temporada 2022/2023 (49,73% de la temporada).
- Para el ejercicio 2023, en el caso del segundo pago correspondiente a la temporada 2022/2023 (50,27% de la temporada) y el primer pago de la temporada 2023/2024 (49,73% de la temporada).
- Para el ejercicio 2024, en el caso del segundo pago correspondiente a la temporada 2023/2024 (50,27% de la temporada).

Razones por las cuales no se someten al régimen general de publicidad y concurrencia. En virtud de la base 10a. 1a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y al artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se repartirá en 4 pagos. La primera aportación se hará en la signature del convenio. Las 3 aportaciones restantes, en su caso, se dividirán de tal forma que se aporten dos pagos por temporada. El primer pago se abonará una vez presentado el presupuesto temporal de la temporada. El segundo pago se pagará una vez realizada la justificación del coste total del proyecto de la temporada correspondiente.

Este proceso es beneficioso para las dos partes por los siguientes motivos:

- Permite a la entidad beneficiaria planificar las temporadas con un mejor margen de tiempo y recursos.
- La entidad puede establecer objetivos coherentes a largo plazo.
- Se simplifica la planificación económica, deportiva y estructural de la entidad.
- Aumenta el margen de maniobra de la entidad en caso de aparición de posibles imprevistos.
- Agiliza el proceso de concesión de convenios de subvenciones.
- Al darle validez al convenio para tres temporadas se pueden optimizar los recursos de personal de la entidad destinados a la preparación de documentación del convenio.

Àrea de Ciutat Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Direcció de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación.

Departamento de Deportes

Es decir, este proceso agiliza el procedimiento de concesión de convenios de subvenciones y permite a la entidad planificar las temporadas de forma más precisa.

Respecto a la temporada 2022/2023, el Ayuntamiento hará una aportación económica a favor de la Fundació por un importe de 184.000,00.-€, correspondiente a las actividades deportivas reguladas en este convenio a desarrollar por la Entidad para la temporada 2022-2023 y según el Programa de actividades deportivas de la temporada 2022-2023 y el presupuesto que nos aporta la entidad deportiva. La aportación de 184.000,00.-€ se hará, de acuerdo con aquello que se establece en el pacto séptimo del convenio, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Una primera aportación de 91.500,00€ (49,73% de la temporada 2022/2023) en la signatura del convenio prevista para el último trimestre del año 2022.
- Una segunda aportación de 92.500,00 € (50,27% de la temporada 2022/2023) una vez se justifique correctamente, según informe del servicio gestor, el coste total del proyecto de la temporada 2022/2023, en julio de 2023.

Respecto a la temporada 2023/2024, el Ayuntamiento hará una aportación económica a favor de la Fundació por un importe orientativo de 184.000,00.-€, correspondiente a las actividades deportivas reguladas en este convenio a desarrollar por la Entidad para la temporada 2023-2024 y según el presupuesto que aporta la entidad deportiva. La aportación se realizará, en su caso, de la siguiente forma:

- Una primera aportación en concepto de anticipo del 49,73% de la subvención correspondiente a la temporada 2023/2024 una vez se haya presentado el presupuesto de la temporada 2023/2024.
- Una segunda aportación del 50,27% de la temporada 2023/2024 una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestor, el coste total del proyecto de la temporada 2023/2024, en julio del 2024.

Octavo.- Concurrencia con otras subvenciones

La Fundació tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.- Justificación de la subvención

En la temporada 2022/2023, el total del coste del programa, deberá ser actualizado el mes de marzo del 2023 al presentar el presupuesto temporal de la temporada 2022/2023. Deberá ser debidamente justificado antes del día 30 de julio de 2023.

En la temporada 2023/2024, el total del coste del programa, deberá ser actualizado el mes de marzo del 2024 al presentar el presupuesto temporal de la temporada 2023/2024. Deberá ser debidamente justificado antes del día 30 de julio de 2024.

Estas justificaciones se realizarán de conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. El Fútbol Sala García tendrá que presentar en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad, y que contengan los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago. Los comprobantes de pago no podrán superar los 1.000 €, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación.

Departamento de Deportes

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste total del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Tercero.

El Fútbol Sala García queda sujeto al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Décimo.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la Fundació de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, i en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Deportes del ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en que delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas y la correcta ejecución de este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - c. El intercambio de información entre las partes.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
 - f. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución del programa de actividades.
 - g. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del convenio.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

Decimosegundo.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio durará desde el momento de su firma hasta el 31 de julio de 2024.

No obstante lo anterior, la subvención incluirá las actividades deportivas comprendidas desde el día 1 de noviembre de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023, o dentro del mismo período de las temporadas subsiguientes.

Cualquier potencial acuerdo futuro que suponga una variación sobre lo que se recoge en el documento presente, específico de las temporadas 2023/2024, se deberá recoger en la adenda correspondiente, si fuera necesario.

El convenio se podrá extinguir anticipadamente por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la Fundació, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza la Fundació en el marco del convenio.

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación.

Departamento de Deportes

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de modo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015 tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Confidencialidad

Ambos se obligan a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo de los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimosexto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoséptimo.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la Fundació hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Decimoctavo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
3. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la Fundació.
4. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
5. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de

Área de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación.

Departamento de Deportes

Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de esto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Anexo.- Cuadro explicativo de los trámites

Trámite	Período	Año	Cantidad
Signatura convenio y primer pago de la temporada 2022-2023	Último trimestre	2022	91.500€
Presentación presupuesto temporal temporada 2022-2023	Primer trimestre	2023	-
Justificación temporada 2022-2023	Julio	2023	-
Segundo pago de la temporada 2022-2023	Justificación	2023	92.500€
Presentación presupuesto temporal temporada 2023-2024	Último trimestre	2023	-
Primer pago de la temporada 2023-2024	Presentación presupuesto	2023	49,73%
Justificación temporada 2023-2024	Julio	2024	-
Segundo pago de la temporada 2023-2024	Justificación	2024	50,27%

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, que se extiende por triplicado, en Santa Coloma de Gramenet en la fecha de la firma.

Mireia González Sáez
Teniente de alcaldesa de Ciudad Educadora,
Infancia, Juventud y Deportes.

Antonio Morales García
Presidente Fundació Esportiva Grama.Net

Joana Ricardo Hoyos
Secretari General accidental del Ayuntamiento